



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00012-2017-A/MPMN

Moquegua, **22 DIC. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 962- 2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1595-2017-GSC/GWMPMN, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y el Informe N° 771-2017-SGSP-GSC/MPMN, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, sobre la modificación del Decreto de Alcaldía N° 00008-2016, que aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vivienda Urbanas del Distrito de Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "Los decretos de alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

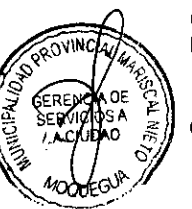
Que, el Decreto Legislativo N° 1278 aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los lineamientos señalados en ella. De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22°: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, indica lo siguiente: "(...) 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial".

Que, el artículo 1° la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, señala como objetivos, los siguientes: "(...) ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(...);"

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00008-2016, de fecha 04 de Julio de 2016, se aprobó el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vivienda Urbanas del Distrito de Moquegua";

Que, con Informe N° 771-2017-SGSP-GSC/MPMN, de fecha 19 de Diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita la modificación de Decreto de Alcaldía N° 008-2016-A/MPMN, que aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua"; sin embargo señala que en base a las observaciones dadas por los especialistas del Ministerio del Ambiente que indican que no se debe usar el término "residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito de Moquegua" sino debe decir "residuos sólidos municipales del Distrito de Moquegua";



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Informe N° 1595-2017-GSC/GM/MPMN, de fecha 19 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad requiere la modificación del Decreto de Alcaldía N° 00008-2016, del 04 de Julio de 2016, en el que se aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua"; debiendo decir: "Artículo Primero: Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua" y Artículo Segundo: Remitir, copia del presente Decreto de Alcaldía y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, al Ministerio del Ambiente". Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en la "Guía para el cumplimiento de la Meta 25" correspondiente al Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Pública del año 2017;

Que, con Informe Legal N° 962-2017-GAJ/MPMN, de fecha 20 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente modificar el Decreto de Alcaldía N° 00008-2016, del 04 de Julio de 2016, que aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua"; debiendo decir: "Artículo Primero: Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua", conforme a lo expuesto en el Informe N° 1595-2017-GSC/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones respectivas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 00008-2016, de fecha 04 de Julio de 2016, sobre aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vivienda Urbanas del Distrito de Moquegua", el cual deberá decir: "**Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 00008-2016, de fecha 04 de Julio de 2016, sobre aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vivienda Urbanas del Distrito de Moquegua", el cual deberá decir: "**Remitir copia del presente Decreto de Alcaldía y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua al Ministerio del Ambiente**".

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR, en todos sus extremos los demás artículos del Decreto de Alcaldía N° 00008-2016, de fecha 04 de Julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



FROM: AMPMIN
DIRECCIÓN
DIGITAL

